



Núm. 19 Lunes, 30 de Enero de 2017 D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, relativo a petición de transmutación de derechos del catálogo de aguas privadas C-3029/1995

p. 305

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se hace pública la Resolución sobre levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos necesarios de la Obra Clave- 2-CO-1458-0.0-0.0-PC

p. 305

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 306

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial de las vías públicas de su titularidad

p. 306

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, sobre la licitación para la adjudicación del "Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Iznájar", según Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017

p. 307

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación inicial de la

modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 308

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2015

p. 308

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo al Proyecto de Actuación para legalización de instalaciones de explotación de vacuno de leche en Parcela 7 del Polígono 6 del Catastro de Rústica

p. 308

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo al Proyecto de Actuación para legalización de instalaciones de explotación de vacuno de leche en Parcelas 125 y 126 del Polígono 2 del Catastro de Rústica

p. 309

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo al Pro-

yecto de Actuación para legalización de explotación de vacuno de leche en Parcela 364 del Polígono 2 del Catastro de Rústica

p. 309

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante

p. 309

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2017

p. 309

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento nº 166/2016, Ejecución nº 9/2017

p. 310

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN GENERAL **DEL ESTADO**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Am-

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 156/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos del catálogo de aguas privadas de ref. C-3029/1995 a concesión de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-395/2016.

Peticionario: Juan Antonio Vallejo Ortega. Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 50,58 ha.

Volumen anual (m³/año): 75.870. Caudal concesional (I/s): 2,4.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Aguas Subterráneas.

M.A.S.: 5.28: Montes Orientales - Sector Norte.

X UTM (ETRS89): 405.580. Y UTM (ETRS89): 4.151.190.

Objeto de transmutación: Cambio de punto de toma, y cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 9 de diciembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 186/2017

Resolución de 18/01/2017, de la Delegación Territorial de Córdoba por la que se señala fecha para levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave: 2-CO-1458-0.0-0.0.PC.

Con fecha 8-4-2008, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: 2-CO-1458-0.0-0.0-PC y título: "Variante de Lucena en la A-331 (Córdoba)".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de

12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración sobre la necesidad de ocupación así como la de Urgente Ocupación están implícitas en la Declaración de Emergencia con fecha 7-4-2008.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2º del artículo 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Córdoba, a 18 de enero de 2017. La Delegada Territorial, Fdo. Josefa Vioque Zamora.

OBRA CLAVE: 2-CO-1458-0.0-0.0-PC y título: "Variante de Lucena en la A-331 (Córdoba)"

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS Término municipal: Lucena Día 15 de febrero de 2017, a las 10:30 horas

Nº	Titulares	Políg.	Parc.	Cultivo	Superficie Expropiar m²
31 bis	D. Antonio Ortiz Ramírez	7	191	Olivar Secano	24,33 m²
	C/ Era Alta, 20 Urbanización				
	14900 LUCENA (Córdoba)				
34 bis	D. José Pérez Carvajal	7	288	Olivar Secano	17,64 m²
	C/ José Antonio, 28				
	Llanos de Don Juan				
	14950 RUTE (Córdoba)				
56 bis	D. Adolfo Granados Ruiz	7	38	Olivar Secano	11,02 m ²
	C/ Carmen, 16				
	Llanos de Don Juan				
	14950 RUTE (Córdoba)				
57 bis	D. Luis Ropero Cabrera	7	36	Olivar Secano	62,15 m ²
	C/ Gral. Marina Alta, 8				
	14960 RUTE (Córdoba)				
66 bis	D. Francisco Henares Guerrero	6	106	Labor secano	7,42 m²
	C/ Municipio				
	14900 LUCENA (Córdoba)				
71 bis	Da Concepción Barea Écija	5	232	Labor secano	3,00 m ²
	C/ El Peso, 40 PI:01				

14900 LUCENA (Córdoba)

93 bis D^a Magd. Cabrera Aranda (Hderos) 5 74 Olivar Secano 123,30 m^a

C/ San Francisco, 17 Pl:01

14900 LUCENA (Córdoba)

95 bis D. Miguel Ruiz Martín 4 52 Olivar Secano 43,75 m²

C/ Huertas, 10 Pl:01 Pta:A 14900 LUCENA (Córdoba)

Córdoba a 18 de enero de 2017. La Delegada Territorial, Fdo. Josefa Vioque Zamora.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 223/2017

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba):

Que ha finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2016 que a continuación se trascribe sin que durante el citado plazo se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado significándose que contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del texto legal citado se procede a la publicación del acuerdo provisional elevado a definitivo y del texto íntegro de la nueva redacción de la norma afectada:

Primero: Modificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y modificación de la correspondientes ordenanza fiscal reguladora. Se acuerda, provisionalmente, la modificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana consistente en: establecimiento de nuevos porcentajes anuales para la determinación de la base imponible del impuesto para cada uno de los períodos de generación del incremento; fijación de nuevos tipos de gravamen para cada uno de los períodos del generación del incremento; y establecimiento de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto en las en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes; aprobando, de forma igualmente provisional, la nueva redacción de los artículos 5 y 10 de la Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, artículos que quedan redactados como sigue:

Artículo5º. Base imponible

- 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.
- 2. A efectos de la determinación de la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno entre el momento del devengo el por-

centaje aplicable conforme al apartado siguiente, por el número de años a lo largo de los cuales se han producido el incremento del valor.

- 3. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos in el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 4. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, será el siguiente:
 - Periodo de 1 hasta 5 años: 2,50.
- Periodo de hasta 10 años: 2.30.
- Periodo de hasta 15 años: 2,10.
- Periodo de hasta 20 años: 1,80.
- 5. Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará a efectos de la determinación de la base imponible de este Impuesto, como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40% respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva."

Artículo 10°. Tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto será, para cada uno de los períodos de generación del incremento, el siguiente:
 - Periodo de 1 hasta 5 años: 22,64%.
 - Periodo de hasta 10 años: 19,24%.
 - Periodo de hasta 15 años: 17,68%.
 - Periodo de hasta 20 años: 22,21%.
- 2. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen aplicable para cada período de generación del incremento.
- 3. La cuota líquida será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la siguiente bonificación: bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra en las transmisiones de terrenos o en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Disposición Final Única

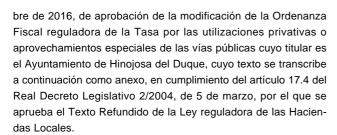
La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Benamejí a a 25 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 210/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión extraordinaria de 15 de noviem-



BOP Córdoba

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ANFXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPE-CIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUN-TAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Se modifica el apartado C) del artículo 5, en el siguiente sentido:

- C) MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- 1. Por cada metro cuadrado ocupado de la vía pública, durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, se aplicará las siguientes tarifas:
- a) En la Plaza de la Catedral y Parque de la Constitución: 3,92
- b) En otras vías o espacios públicos: 1,57 euros.
- 2. Para otro periodo, fuera del comprendido entre el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, la Tasa por uso común especial normal del dominio público, mediante instalación de veladores y sillas en la vía pública con finalidad lucrativa, se fija en las mismas tarifas por metro cuadrado que se viene aplicando al primer período.

Asimismo se añade el apartado E) del citado artículo 5:

E) CAJEROS AUTOMÁTICOS

Por cada cajero automático de entidades financieras, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deban efectuarse desde la misma, 400 euros al año. Las entidades financieras deberán presentar anualmente, mediante solicitud al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, la relación de cajeros automáticos en los que concurran las circunstancias anteriores con expresión de la vía pública en que se encuentren ubicados.

Hinojosa del Duque, 18 de enero de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 224/2017

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de «Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Iznájar» conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Iznájar.

Secretaría-Intervención.

C/ Julio Burell, 17. C.P. 14940.

Teléfono: 957534002. Fax: 957534064.

Dirección internet perfil del contratante: https://www.iznajar.es/

Correo electrónico: ayuntamiento@iznajar.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Ocho días antes a la finalización del plazo de presentación de

d) Número de expediente.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: El de los interesados dentro del término municipal.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2017.
- f) Admisión de prórroga: Sí, un año, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 8532000-8 (Servicios Sociales).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación:

Según Cláusula 14 del PCAP:

14.A) Criterios de carácter objetivo (Valorables de forma automática): Hasta un máximo de 31,5 puntos.

Criterio Puntuación Acreditación calidad Hasta 5 Hasta 5 Abono desplazamiento Servicios complementarios Hasta 17.5

14.B) Criterios de sometidos a juicio de valor: Hasta un máximo de 20 puntos, de conformidad con los siguientes criterios y reglas:

Proyecto técnico relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto, en le que se hará constar la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como su adecuación al contexto socio-demográfico del municipio.

4. Valor estimado del contrato:

12,02 €/hora x 75.554 horas (37.777 horas por año) = 908.159,08 euros (excluido IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones previstas en el pliego; artículo 88.1 y 6 del TRLCSP).

- Importe del IVA (4%) del valor estimado: 36.326,36 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 454.055,77 euros. Importe total: 472.218,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional
 - a.1) Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios

en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los últimos tres años concluidos (2014, 2015, 2016), por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, que será el presupuesto base de licitación, esto es, 472.218,00 euros.

a.2) Solvencia técnica.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A este efecto, los trabajos realizados guardarán relación necesariamente con el que es objeto de licitación debiendo sumar un importe anual acumulado igual o superior al consignado en el anuncio de licitación y en los Pliegos, esto es, 472.218,00 euros.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Iznájar. Registro General. (Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas) C/ Julio Burell, 17. C.P. 14940. Teléfono: 957534002. Fax: 957534064.

9. Apertura de ofertas:

a) Fecha y hora. Sobre A. El martes hábil inmediato siguiente, a las 18:30 horas

Sobre C. El mismo día o el martes hábil inmediato siguiente a la finalización del plazo de subsanación.

Sobre B. Previa convocatoria y Anuncio

10. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Iznájar a 25 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 249/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación del artículo 2.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se expone al público durante un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobará el texto definitivo de la

Ordenanza.

Montalbán de Córdoba a 26 de enero de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 220/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días, en este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 24 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 177/2017

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Legalización de instalaciones de explotación de vacuno de leche.
 - Municipio: Pozoblanco.
- Emplazamiento: Parcela 7 del Polígono 6 del Catastro de Rústica.
 - Promotor: José María Encinas Guijo.
 - Solicitud: Autorización en Suelo no Urbanizable Genérico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Primero. Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14 de julio de 2016.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por don José María Encinas Guijo para legalización de instalaciones de explotación de vacuno de leche, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "La Solana" Parcela 7 del Polígono 6, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes

Tercero. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.



Quinto. Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 13 de enero de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 178/2017

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Legalización de instalaciones de explotación de vacuno de leche.
 - Municipio: Pozoblanco.
- Emplazamiento: Parcelas 125 y 126 del Polígono 2 del Catastro de Rústica.
 - Promotor: Miguel Arévalo Olmo y Ranchal, SCP.
 - Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable Genérico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Acuerda:

Primero. Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por don Miguel Arévalo Olmo y Ranchal S.C.P., para legalización de instalaciones de explotación de vacuno de leche, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "El Algarrobillo" Parcelas 125 y 126 del Polígono 2, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes.

Tercero. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 13 de enero de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 179/2017

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Legalización de explotación de vacuno de leche.
 - Municipio: Pozoblanco.
- Emplazamiento: Parcela 364 del Polígono 2 del Catastro de
 - Promotor: Felipe Caballero Torrenteras e Hijo SCP.
 - Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable Genérico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2016, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Primero. Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 14 de julio de 2016.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de interés social, presentado por don Felipe Caballero Torrenteras e Hijos S.C.P., para legalización de explotación de

vacuno de leche, en el término municipal de Pozoblanco, paraje "El Algarrobillo" Parcela 364 del Polígono 2, sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención de del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente pro-

Tercero. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Notifíquese al Promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 13 de enero de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 180/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villanueva de Córdoba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de Córdoba, 16 de enero de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 218/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del mencionado texto legal:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Título	Euros
1	Gastos de personal	464.651,42
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	243.458,92
3	Gastos financieros	300,00



4	Transferencias corrientes	131.514,98
6	Inversiones reales	37.293,38
7	Transferencias de capital	23.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	11.618,00
TOTAL CAPÍTULOS		911.836,70
ESTADO	DE INGRESOS	
Capítulo	Título	Euros
1	Impuestos directos	261.312,92
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas y otros ingresos	33.390,00
4	Transferencias corrientes	513.050,89
5	Ingresos patrimoniales	72.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	31.293,38
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL CAPÍTULOS		918.047,19

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA								
Denominación	Número	Vacantes	Grupo	Comp dest				
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL								
1.1 Secretaría-Intervención-Tesorería	1	Nombramiento Definitivo	A1	28				
2. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL								
2.2 Subescala Administrativa								
- Administrativos		Vacante en 2016	C1	19				
2.3 Subescala Auxiliares								
- Auxiliares	2	Vacantes 2016	C2	15				
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL								
3.2 Subescala Servicios Especiales								
3.2.1 Policía Local	2	No	C1	19				
B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL								
1. PERSONAL LABORAL FIJO			I	Número				
Operarios Servicios Múltiples:			3					
A) Peón Especialista				1				
B) Encargado General de Obras				1				
C) Oficial 1 ^a			1					
Secretaria Juzgado de Paz		1						
2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL				Número				
A) Dinamizadora Juvenil				1				
B) Monitor Deportivo		1						
C) Dinamizadora Centro Guadalinfo				1				
D) Auxiliar Consultorio Médico				1				

En base a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones y asistencias a órganos colegiados consignadas:

1. Retribuciones de Altos cargos:

Alcaldía:

Dedicación exclusiva.

Retribución bruta mensual: 1.361,14 €.

Nº de pagas año: 14.

Concejal con Delegaciones:

Dedicación parcial

Retribución bruta mensual: 550,00 €.

- 2. Asistencia a órganos colegiados:
- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local: 300,00 €/sesión.
 - Asistencia efectiva a Plenos Ordinarios: 50,00 €/sesión.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Rey a 25 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 212/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2017. Negociado: A

De: D^a. Elisa Isabel Ureña Arrabal Abogado: D. Francisco Ruiz Doblado Contra: Taberna El Limonero S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMI-NISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚ-MERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2017, a instancia de la parte actora Da. Elisa Isabel Ureña Arrabal, con DNI 45743288Z, contra Taberna El Limonero S.L., con CIF B14840730, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de 20/01/17 cuya parte dispositiva es del siquiente tenor literal:

Del Auto de fecha 20/01/17:

"S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de lo acordado en la sentencia 287/16 dictada en los autos 166/16 de este Juzgado a instancia de doña Elisa Isabel Ureña Arrabal, con DNI 45743288Z, contra Taberna El Limonero S.L., con CIF B14840730.

Pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para que se proceda al señalamiento de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. (artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Iltma. Sra. Da María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe."

Del Decreto de 20/01/17:

"En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en esta fecha por la Magistrada-Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformi-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

dad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social situado en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), de Córdoba, planta 5ª, el próximo día 8 de febrero a las 12:45 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución al ejecutado Taberna El Limonero S.L. en paradero desconocido por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación a la demandada Taberna El Limonero S.L., CIF B14840730, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.